



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 005-2022-00259-00

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR IBARRA.

DEMANDADOS: TULIA ELENA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y ANÍBAL JOSÉ MARTÍNEZ ROMERO.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P indicando el domicilio de los demandados.
2. Individualícense la pretensión primera del escrito genitor de demanda, teniendo en cuenta que en el contrato No. 1020250 aportado lo pactado lo fue en instalamentos, en consecuencia, cada uno de los cánones debe considerarse como una obligación independiente.
3. Aclárese la pretensión segunda de la demanda, pues el valor en letra difiere de lo indicado en números.
4. A efectos del cobro de lo pretendido en la pretensión tercera deberá allegarse documento que reúna los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P., esto es que provenga del deudor y que constituya plena prueba contra él.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 55
Fijado hoy 21 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139073659764146b30885812d73dade6672c5f397749e7fdca37f59dc3592553**

Documento generado en 17/06/2022 10:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>